

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 23 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral Rad. N° 2022-00458, informando que el apoderado de la ejecutante allegó la diligencia de notificación de la accionada, la cual aportó escrito de contestación de demanda y proposición de excepciones. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00458 00

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral de Porvenir S. A. contra Rápido Los Centauros S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante allegó la diligencia de notificación de la ejecutada **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que no reúne los requisitos de dicha norma, como quiera que no se aportó la constancia de acuso y/o recibido del mensaje de notificación personal.

No obstante, la ejecutada allegó escrito de contestación de demanda y formulación de excepciones, por lo cual resulta procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 41, literal E, del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo por notificado por conducta concluyente el auto de mandamiento de pago a la antes nombrada.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación y proposición de excepciones, se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que, habrá de ser admitida.

Ahora, también, se allegó escrito describiendo traslado de las excepciones por parte del Dr. **JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA**, lo hizo en nombre de **“Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S. A.”**, persona jurídica muy diferente a la aquí ejecutante.

Por tanto, de las excepciones propuestas se correrá traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto de mandamiento de pago a **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a tenor de lo previsto en el literal E del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **HERNANDO GOMEZ MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.685.419 y Tarjeta Profesional 234.079 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **RAPIDO LOS CENTAUROS S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas a la ejecutante **PORVENIR S. A.**, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que se pronuncie sobre ellas, pida o adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, acorde a lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°037 de fecha 10 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8318897b93096cc737c2a625def21ad9834d0939a4c52e206fdb843f3bb054c**

Documento generado en 09/03/2023 03:03:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>